

## Especialización en Producción de Textos Críticos y de Difusión Mediática de las Artes – Modalidad a Distancia

### CARRERA DE POSGRADO

#### Autoridades

**Decano Director del Área Transdepartamental de Crítica de Artes “Oscar Traversa”**  
Dr. Sergio Ramos

**Directora de Posgrado del Área Transdepartamental de Crítica de Artes “Oscar Traversa”**  
Mgtr. Maria Alejandra Alonso

**Directora de la Especialización a Distancia en Producción de Textos Críticos y de  
Difusión Mediática de las Artes**  
Mgtr. Maria Alejandra Alonso

**Comité Académico**  
Dra. Elvira Narvaja de Arnoux / Dr. Oscar Pablo Di Liscia / Dra. Monica Kirchheimer / Dr.  
Mariano Zelcer.

**Cuerpo Docente Estable**  
Maria Alejandra Alonso / Gustavo Aprea / Feda Baeza / Rosa Gómez / Mónica Kirchheimer /  
Sergio Moyinedo / José Luis Petris / Sergio Ramos / Darío Steimberg / Mabel Tassara / Laura  
Vazquez / Mariano Zelcer

**Res. Consejo Superior N° 054/22 – Modificación del Plan de Estudios y del Reglamento  
de Carrera**

## **Especialización en Producción de Textos Críticos y de Difusión Mediática de las Artes – Modalidad a Distancia**

### **REGLAMENTO**

Aprobado por Consejo Superior Res. N° 0054/22

**ARTÍCULO 1º**- El presente Reglamento se enmarca en los lineamientos establecidos en la Ley 24.521 y sus modificatorias, las Resoluciones Ministeriales N° 160/11, 2641-E/2017 y 2844/19, y la normativa vigente en la Universidad Nacional de las Artes, la Ordenanza UNA 0028/21 y Resolución 0045/20 por la que se ha creado y normado el Sistema Institucional de Educación a Distancia, SIED-UNA.

Este Reglamento define las pautas para el gobierno y la gestión de la carrera, la conformación de las autoridades y el Cuerpo Académico y las normas para el ingreso de aspirantes y egreso de estudiantes de la carrera.

**ARTÍCULO 2º** - Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes “Oscar Traversa”, con vista a la Dirección de la Carrera.

### **A. GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA CARRERA**

#### **1. Autoridades**

**ARTÍCULO 3º** - El/la Director/a y el Comité Académico son las máximas autoridades de la carrera de *Especialización en Producción de Textos Críticos y de Difusión Mediática de las Artes - Modalidad a Distancia*.

**ARTÍCULO 4º** - El/la Director/a es designado/a por el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes “Oscar Traversa”, a propuesta de la Dirección del Área, por un plazo de 4 (cuatro) años, con una sola opción de renovación por igual período.

**ARTÍCULO 5º** - El/la Director/a de la Carrera debe poseer título igual o superior al que otorga la carrera así como contar con antecedentes académicos y/o artísticos concordantes con el perfil formativo de la carrera de especialización.

**ARTÍCULO 6º** - Son funciones de Director/a:

- a) Proponer al Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes “Oscar Traversa” la designación de los/as profesores/as.
- b) Diseñar las actividades que considere necesarias para el desenvolvimiento de la carrera.
- c) Mantener la oferta académica en coherencia con el perfil de actividades que exija la carrera.
- d) Coordinar y supervisar el desarrollo y actualización de las actividades de la carrera en el entorno virtual de educación.
- e) Coordinar y supervisar las tareas y actividades de los/as tutores/as.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

Bartolomé Mitre 1869, C1039AAA. Buenos Aires, Argentina

(+54.11) 4371.7160 / 4371.5252

[criticadeartes.una.edu.ar](mailto:criticadeartes.una.edu.ar)

- f) Gestionar la firma de convenios específicos con instituciones del país y del extranjero.
- g) En conjunto con el Comité Académico, diseñar y proponer a las autoridades pertinentes especificaciones o ampliaciones reglamentarias no previstas y que se consideren necesarias para el funcionamiento de la carrera.
- h) En conjunto con el Comité Académico, evaluar la propuesta y los antecedentes de los/as candidatos/as al Posgrado para decidir su aceptación.
- i) En conjunto con el Comité Académico elevar al Consejo de Carrera la designación de evaluadores para el Trabajo Integrador Final.
- j) En conjunto con el Comité Académico, participar del diseño y seguimiento de los instrumentos que permitan evaluar el funcionamiento de la carrera y el desempeño docente.
- k) En conjunto con el Comité Académico, evaluar las solicitudes de equivalencias y reconocimiento de trayectos formativos.
- l) Decidir, con el asesoramiento del Comité Académico, sobre trámites de pedidos de prórrogas, reincorporaciones a carrera y otras solicitudes de excepción que se presenten.

**ARTÍCULO 7º** - El Comité Académico de la carrera estará constituido por especialistas de reconocida trayectoria en la producción crítica, artística y/o en la comunicación de las artes, en un número no inferior a 4 (cuatro), y son designados/as por el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes "Oscar Traversa", a propuesta de la Dirección de la Carrera. Se designan por un plazo de 4 (cuatro) años renovables.

**ARTÍCULO 8º** - Son funciones del Comité Académico:

- a) Asesorar a la Dirección de la Carrera sobre la designación de los/as profesores/as y los seminarios y actividades curriculares que se ofrecen en las carreras.
- b) En conjunto con el/la Director/a, evaluar la propuesta y los antecedentes de los/as candidatos/as al Posgrado para decidir su aceptación.
- c) En conjunto con el/la Director/a elevar al Consejo de Carrera la designación de evaluadores/as para el Trabajo Integrador Final.
- d) Participar del diseño y seguimiento de los instrumentos que permitan evaluar el funcionamiento de la carrera y el desempeño docente.
- e) En conjunto con el/la Director/a, diseñar y proponer a las autoridades pertinentes especificaciones o ampliaciones reglamentarias no previstas y que se consideren necesarias para el funcionamiento de la carrera de posgrado a su cargo.
- f) En conjunto con el/la Director/a, evaluar las solicitudes de equivalencias y reconocimiento de trayectos formativos.
- g) Asesorar a la Dirección de la Carrera en los trámites de pedidos de prórrogas, reincorporaciones a carrera y otras solicitudes de excepción que se presenten.

## **2. Cuerpo Académico**

**ARTÍCULO 9º** - El Cuerpo Académico de la carrera está compuesto por el/la Director/a de la Carrera, el Comité Académico y el Cuerpo de Docentes estables. Al Cuerpo Docente lo integran los/as profesores/as estables e invitados/as de la carrera y los/las Tutores/as.

**ARTÍCULO 10º** Cada asignatura está a cargo de un/a Docente Responsable y puede incluir otros/as docentes que conformen el equipo de la asignatura o docentes expositores en calidad de invitados/as. Cada asignatura cuenta con el acompañamiento de, al menos, un/a Tutor/a.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

Bartolomé Mitre 1869, C1039AAA. Buenos Aires, Argentina

(+54.11) 4371.7160 / 4371.5252

[criticadeartes.una.edu.ar](mailto:criticadeartes.una.edu.ar)

**ARTÍCULO 11º** - Los/as docentes estables que conforman el Cuerpo Académico de la carrera son propuestos/as por el/la Director/a, asesorado/a por el Comité Académico, en función de sus antecedentes, y designados/as por el Consejo de Carrera. Deben poseer título similar o superior al de la carrera, o ser profesores/as, investigadores/as o profesionales de reconocido prestigio en el área temática a desarrollar.

**ARTÍCULO 12º** - Son considerados/as profesores/as estables aquellos/as docentes que forman parte del plantel de la carrera designados/as para el dictado de asignaturas y profesores/as invitados/as quienes asumen el dictado parcial o total de una actividad académica sólo por un período determinado. Los/as docentes estables deben constituir al menos el 50% del cuerpo docente de la carrera. El cuerpo docente a cargo del dictado y la evaluación de cursos, seminarios, talleres u otros estará compuesto por lo menos en un 50% por docentes con trayectoria institucional y que formen parte del plantel estable de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

**ARTÍCULO 13º** - Son funciones de los/as Docentes Responsables de asignaturas:

- a) Elaborar el programa de la asignatura y planificar las actividades didácticas, así como comunicarlo fehacientemente a la dirección de la carrera.
- b) Planificar, diseñar y supervisar la curaduría y programación del espacio asignado al seminario/taller en el entorno virtual.
- c) Seleccionar y actualizar la bibliografía de su asignatura.
- d) Diseñar y evaluar las actividades obligatorias y optativas de su asignatura (incluyendo trabajos prácticos y/o exámenes).
- f) Producir las consignas de las actividades a desarrollar en la asignatura.
- g) Producir los recursos didácticos de la asignatura con la asistencia del/a tutor/a.
- h) Impartir, individualmente o en equipo, el o los cursos previstos en la estructura curricular y proceder a la evaluación y calificación del rendimiento académico de los y las estudiantes.
- i) Atender a la orientación individual y/o grupal de los y las estudiantes para los trabajos de evaluación y otras tareas requeridas en la carrera.
- j) Cumplimentar las actas con la calificación de cada estudiante en los plazos dispuestos por la Dirección de la Carrera.
- k) Informar sobre el desempeño de los y las estudiantes y el soporte recibido mediante los instrumentos que la Dirección de la Carrera considere pertinentes.
- l) Prestar colaboración con la Dirección de la Carrera, el Comité Académico y la Comisión de Autoevaluación de la Carrera en las tareas, procesos e informaciones que le sean requeridas.

**ARTÍCULO 14º** – Los/as tutores/as de la Especialización deben contar con título de grado en temáticas afines a las de la Carrera. Se valora especialmente que el/la Tutor/a posea título de posgrado en temáticas afines y/o la formación y experiencia en educación a distancia.

**ARTÍCULO 15º** - Los/as Tutores/as son designados/as anualmente por el Consejo de Carrera y tienen a su cargo la gestión de la interactividad en la plataforma y el acompañamiento general de la cursada de los y las estudiantes. Atienden tareas de orientación y gestión instruccional, procedimental y de contacto.

**ARTÍCULO 16º** - Son funciones de los/las Tutores/as:

- a) Conocer el diseño curricular, los materiales y actividades de la asignatura en la que haya sido asignado/a.

- b) Colaborar con el/la docente en la producción de recursos didácticos.
- c) Desarrollar la curaduría y programación del entorno virtual según lo planificado por el/la Docente Responsable de cada asignatura.
- d) Programar y habilitar los recursos y las actividades en cada aula virtual.
- e) Realizar tareas de soporte a los/as estudiantes en el recorrido y la utilización de los recursos didácticos y las actividades del aula virtual.
- f) Realizar un seguimiento del itinerario y de la realización de actividades de los y las estudiantes e informar a el/la docente responsable.
- g) Referir a los y las estudiantes los canales adecuados ante consultas administrativas o académicas que excedan su función.
- h) Prestar colaboración con la Dirección de la Carrera, el Comité Académico y la Comisión de Autoevaluación de la Carrera en las tareas, procesos e informaciones que le sean requeridas.

## **B. NORMAS PARA EL INGRESO DE ASPIRANTE Y EGRESO DE ESTUDIANTES.**

### **Requisitos de ingreso**

**ARTÍCULO 17°**- Es requisito para el ingreso a la carrera de *Especialización en Producción de Textos Críticos y de Difusión Mediática de las Artes - Modalidad a Distancia* contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de 4 (cuatro) años de duración como mínimo y reunir los prerrequisitos que el/la Director/a de la Carrera y el Comité Académico establezcan a fin de comprobar que la formación resulta compatible con las exigencias del posgrado al que se aspira. Los y las aspirantes deben tener dominio oral y escrito del idioma español. Excepcionalmente, se podrá considerar la inscripción de personas que no posean las titulaciones antes mencionadas pero que por sus antecedentes académicos y artísticos demuestren aptitudes y conocimientos suficientes para cursar satisfactoriamente la Especialización.

Dado el perfil de la carrera de especialización se consideran cumplidos dichos requisitos para los/as egresados/as de carreras de:

- Grado de la Universidad Nacional de las Artes.
- Grado de universidades nacionales de gestión pública o privada de carreras afines con el objeto de estudio de la carrera (carreras de ciencias sociales, humanas o artísticas).

En caso de Egresados/as de las siguientes carreras, las autoridades de la carrera podrán solicitar requisitos nivelatorios complementarios:

- Egresados/as de universidades nacionales de gestión pública o privada de carreras no afines con el objeto de estudio de la especialización.
- Egresados/as de universidades extranjeras.
- Personas que no posean títulos universitarios, pero cuenten con los méritos arriba mencionados

Las autoridades de la carrera podrán realizar excepciones, en función de la amplitud y pertinencia de los antecedentes de los y las postulantes encuadrados en este ítem.

En ningún caso la admisión y obtención del título de posgrado acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo.

**ARTÍCULO 18°** -El/la Director/a de la Especialización y el Comité Académico evaluarán los antecedentes de los y las postulantes para resolver acerca de su admisión. La evaluación y selección de los y las postulantes se hará conforme a los datos proporcionados en la Ficha de Antecedentes y a la documentación probatoria

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

Bartolomé Mitre 1869, C1039AAA. Buenos Aires, Argentina

(+54.11) 4371.7160 / 4371.5252

[criticadeartes.una.edu.ar](mailto:criticadeartes.una.edu.ar)

correspondiente.

**ARTÍCULO 19°** - Se concederá una inscripción condicional a aquellos/as postulantes que no cuenten aún con las titulaciones especificadas en el artículo 17 de este reglamento pero que estén en proceso de completar sus requisitos de titulación. La inscripción condicional tendrá vigencia hasta la culminación de la cursada del total de las asignaturas. Si cumplido el plazo el o la estudiante no hubiera formalizado su titulación no podrá presentar el Trabajo Integrador Final y se procederá a consignar su baja como estudiante regular.

**ARTÍCULO 20°** - Los y las postulantes a quienes se indique como requisito de inscripción el Curso Propedéutico lo deberán cursar y aprobar en el primer cuatrimestre del año en que fueron admitidos/as a la carrera para mantener la condición de estudiante regular.

**ARTÍCULO 21°** - El Curso Propedéutico comprende una formación de carácter nivelatorio y/o complementario de la trayectoria académica de los y las ingresantes en los tres bloques de la carrera: Arte y Contemporaneidad, Medios y Configuraciones Textuales y Prácticas de Producción. Combinará una modalidad de autoaprendizaje asistido con tutorías específicas y una evaluación por cada bloque.

## **2. Procedimientos de inscripción**

**ARTÍCULO 22°** - El período de inscripción a la carrera y sus procedimientos son establecidos en el Calendario Académico de Posgrado aprobado anualmente por el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes "Oscar Traversa".

**ARTÍCULO 23°** - El procedimiento de inscripción comprenderá tres instancias:

- a) Postulación: Cada aspirante presentará la Ficha de Antecedentes completa y copia certificada de la documentación de antecedentes solicitados como requisitos de inscripción para ser evaluada por el Comité Académico y el/la Director/a de la Carrera. El Comité Académico junto con el/la Director/a de la Carrera elevarán su dictamen de evaluación de postulaciones al Consejo de Carrera. A partir de la Resolución del Consejo de Carrera correspondiente, se enviará por correo electrónico al/a la estudiante admitido/a una Carta de Aceptación y al/ a la postulante no admitido/a una notificación de no aceptación.
- b) Matriculación: El/la estudiante admitido/a confirmará su vacante mediante el pago de los aranceles correspondientes a la Matrícula.
- c) Apertura de legajo: A partir de la Resolución del Consejo de Carrera de admisión de los y las estudiantes matriculados/as se procederá a la confección de legajo con la documentación correspondiente.

## **3. Perfil del/la egresado/a**

**ARTÍCULO 24°** - La carrera de *Especialización en Producción de Textos Críticos y de Difusión Mediática de las Artes - Modalidad a Distancia* prevé un/a egresado/a con las competencias pertinentes para la producción de textos críticos y de difusión de las artes, atendiendo a las particularidades de cada espacio de circulación y recepción, así como de cada género y dispositivo mediático.

## **4. Condiciones de Egreso**

**ARTÍCULO 25°** - Para egresar de la carrera de *Especialización en Producción de Textos Críticos y de Difusión Mediática de las Artes - Modalidad a Distancia* los y las estudiantes deben aprobar cada asignatura en forma individual, respetándose el régimen de correlatividades establecidas en el Plan de Estudios y aprobar el Trabajo Integrador Final.

## 5. Trámite de título

**ARTÍCULO 26º** - Una vez finalizado el cursado de la carrera en condición de *regular*, incluida la aprobación del Trabajo Integrador Final, el/la estudiante se encontrará en condiciones de tramitar el título correspondiente.

**ARTÍCULO 27º** - El/la egresado/a obtendrá el título de *Especialista en Producción de Textos Críticos y de Difusión Mediática de las Artes* otorgado por la Universidad Nacional de las Artes.

**ARTÍCULO 28º** - Cuando el/la egresado/a solicite Diploma y Certificado Analítico Final deberá atenerse a las disposiciones vigentes de la Universidad Nacional de las Artes y del Ministerio de Educación para su tramitación, ya sea en forma personal o a través de un apoderado legal.

## C. OFERTA ACADÉMICA Y MODALIDAD A DISTANCIA

**ARTÍCULO 29º** - La apertura de un ciclo de dictado se encuentra sujeta a la convocatoria a la inscripción en la cohorte respectiva dispuesta por resolución del Consejo de Carrera y a la reunión del número de inscriptos/as que garantice la viabilidad operativa y financiera del funcionamiento de la carrera.

**ARTÍCULO 30º** - Toda la actividad académica de la carrera se realiza bajo la modalidad a distancia de acuerdo con las condiciones establecidas en el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de las Artes. Para ello, estudiantes y cuerpo académico tienen asignados/as nombre de usuario/a y contraseña, los que son intransferibles, asociados y registrados con su DNI o pasaporte y un mail que declaran como personal. Este registro permite garantizar la identificación del/la participante en el entorno virtual de educación a distancia. Docentes, tutores y estudiantes son matriculados/as con sus respectivos nombres de usuarios/as en los cursos correspondientes.

**ARTÍCULO 31º** – El Área Transdepartamental de Crítica de Artes “Oscar Traversa” garantiza el archivo de materiales y documentación didáctica de la carrera y de los Trabajos Integradores Finales de acuerdo con la normativa y procedimientos del Repositorio Institucional y el Centro de Documentación, garantizando los principios de acceso abierto y de protección de derechos autorales.

**ARTÍCULO 32º** – Es requisito indispensable para todos/as los/as postulantes contar con las condiciones de conectividad apropiadas para garantizar su acceso a la plataforma. Para sostener su nombre de usuario/a y contraseña activos, el/la estudiante no deberá registrar atraso en el pago de los aranceles previstos.

**ARTÍCULO 33º** - Para el seguimiento de los/as estudiantes la Dirección de la Carrera es responsable del desarrollo de un dispositivo de evaluación que incluye el control de itinerarios y de la realización de actividades, atendiendo al cumplimiento de los objetivos de cursada.

**ARTÍCULO 34º** – Para que tanto las actividades de seguimiento, orientación y gestión como las tareas específicamente didácticas de exposición, respuesta a consultas y evaluación puedan desarrollarse de forma satisfactoria, la matrícula de cada cohorte no debe superar el número de 25 estudiantes por Tutor/a.

**ARTÍCULO 35º** - La carrera se financia con el monto de las contribuciones de los/as estudiantes que el Consejo de Carrera del Área fija anualmente, a partir del informe de sustentabilidad de la estructura de costos a cargo de la Secretaría Administrativa del Área Transdepartamental de Crítica de Artes “Oscar Traversa”. Dichas contribuciones podrán ser modificadas por el Consejo de Carrera cuando circunstancias debidamente justificadas así lo requieran.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

Bartolomé Mitre 1869, C1039AAA. Buenos Aires, Argentina

(+54.11) 4371.7160 / 4371.5252

[criticadeartes.una.edu.ar](mailto:criticadeartes.una.edu.ar)

## **1. Características de la información y documentación académica**

**ARTÍCULO 36º** - El Consejo de Carrera aprueba anualmente el Calendario Académico de Posgrado, en el que consta la planificación general de las actividades académicas y administrativas. En función de estos parámetros, la Dirección de la Carrera acuerda con los y las Docentes Responsables el cronograma específico de dictado de las distintas asignaturas.

**ARTÍCULO 37º** - Las actividades administrativas se realizan en plataformas y formularios virtuales institucionales o, en su defecto, por correos electrónicos acreditados institucionalmente. A solicitud del/la estudiante y cuando la situación así lo requiera, podrá efectuarse el envío de documentación por correo postal certificado.

## **2. De la regularidad**

### **2.1. Regularidad en la cursada de las asignaturas**

**ARTÍCULO 38º** - La condición de estudiante regular en cada asignatura se mantendrá siempre que el/la estudiante haya cumplido con no menos del setenta y cinco por ciento (75 %) del total de las actividades programadas y de las exigencias que, a tal efecto, establezca cada Docente Responsable. Estas exigencias, junto a la modalidad de trabajo y el cronograma de actividades, deberán estar explicitadas en el programa de cada asignatura. Las condiciones para presentar el Trabajo Final de cada asignatura se mantendrán vigentes por un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de haber finalizado el cursado de la asignatura, con opción de solicitar una prórroga a la Dirección de la Carrera por otros 3 (tres) meses.

**ARTÍCULO 39º** - Siempre que no afecte las condiciones de dictado, se aceptará la admisión de estudiantes externos/as al cursado de asignaturas en el aula virtual, con los mismos derechos y obligaciones de los/as estudiantes regulares. Para ello, los/as postulantes deberán:

- a) Presentar la documentación que la Dirección de la Carrera disponga.
- b) Abonar los aranceles correspondientes.

Cumplidos los requisitos de admisión, regularidad y aprobación del Trabajo Final de la asignatura cursada, se emitirá el correspondiente certificado a pedido del/la interesado/a.

**ARTÍCULO 40º** - La escala de calificaciones y la confección de constancias y actas de exámenes se rige por las reglamentaciones vigentes de la Universidad Nacional de las Artes.

**ARTÍCULO 41º** - Las actividades programadas durante el desarrollo de cada asignatura, destinadas a la obtención de la regularidad, son diseñadas y evaluadas por los/as Docentes Responsables y administradas por el/la Tutor/a con fines de seguimiento, verificación de la comprensión y acreditación.

**ARTÍCULO 42º** - Los Trabajos Finales que no estén en condiciones de ser aprobados en su primera entrega tendrán posibilidad de ser corregidos y presentados en la siguiente fecha de entrega de Trabajos Finales según el cronograma de la carrera programado para ese ciclo académico.

**ARTÍCULO 43º** - En el caso de que el/la estudiante no hubiera obtenido la regularidad a la fecha prevista de cierre de una asignatura por el Cronograma, se le concederá un plazo de extensión de hasta 7 (siete) días para completar las actividades requeridas para su acreditación.

**ARTÍCULO 44º** - Atendiendo a la importancia de las prácticas de crítica y difusión en la formación que brinda la carrera, la evaluación final de cada asignatura implica la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

Bartolomé Mitre 1869, C1039AAA. Buenos Aires, Argentina

(+54.11) 4371.7160 / 4371.5252

[criticadeartes.una.edu.ar](mailto:criticadeartes.una.edu.ar)

producción de un trabajo individual, a partir de la consigna que el/la Docente Responsable determine en su programa. La presentación se efectuará en el entorno virtual de educación a distancia, que garantiza la identificación del/la estudiante mediante su nombre de usuario/a y contraseña.

## **2.2. Regularidad en la cursada de la carrera**

**ARTÍCULO 45°** -El/la estudiante que omitiera cursar y/o aprobar alguna de las asignaturas previstas, podrá solicitar su reinscripción para cursar la misma durante la cohorte siguiente. Este pedido de reinscripción no podrá abarcar más de una asignatura por cuatrimestre y deberá abonar la contribución vigente para el cursado de la asignatura de la carrera.

**ARTÍCULO 46°** - La condición de estudiante regular de la carrera se mantendrá hasta el egreso siempre que:

- a) se respeten y cumplan las normas previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional de las Artes y el presente reglamento,
- b) se aprueben en tiempo y forma las asignaturas previstas en la estructura curricular,
- c) se presente en tiempo y forma el Trabajo Integrador Final,
- d) se abonen en tiempo y forma los aranceles establecidos para la carrera.

## **D. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

### **1. De la estructura del SIED de la UNA**

**ARTÍCULO 47°**- El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de las Artes, creado y reglamentado por Resolución del Consejo Superior N° 0045/20, constituye el marco general para desarrollar estrategias, implementar políticas, establecer normas, coordinar procesos, formar recursos y crear dispositivos didácticos que permitan el desarrollo de propuestas de educación a distancia en los diferentes niveles de enseñanza universitaria.

**ARTÍCULO 48°**- El SIED de la UNA regula y coordina las actividades de educación a distancia de todas las unidades académicas y dependencias que conforman la Universidad Nacional de las Artes, como también de aquellos proyectos o acciones conjuntas que contemplen la opción de educación a distancia que la UNA desarrolle con otras instituciones.

**ARTÍCULO 49°**- La Dirección de Educación a Distancia es el ámbito institucional específico encargado de gestionar, administrar e implementar las acciones necesarias a nivel institucional central para garantizar los procesos educativos bajo la opción de EaD y el correcto funcionamiento del SIED.

**ARTÍCULO 50°** - El SIED de la UNA es coordinado por el/la Director/a de Educación a Distancia y cuenta con el asesoramiento de una Comisión de Educación a Distancia conformada por los/as secretarios/as académicos/as de las unidades académicas de la UNA o un/a representante designado por el/la decano/a. Además, cada unidad académica establecerá sus formas de organización de acuerdo con sus necesidades específicas.

### **2. Del SIED en el Área Transdepartamental de Crítica de Artes “Oscar Traversa”**

**ARTÍCULO 51°** - El Área Transdepartamental de Crítica de Artes “Oscar Traversa” define su modalidad de organización referida al ámbito de acción de la Educación a Distancia y cuenta

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

Bartolomé Mitre 1869, C1039AAA. Buenos Aires, Argentina

(+54.11) 4371.7160 / 4371.5252

[criticadeartes.una.edu.ar](mailto:criticadeartes.una.edu.ar)

para la Carrera de *Especialización en Producción de Textos Críticos y de Difusión Mediática de las Artes - Modalidad a Distancia*, con el presente reglamento referido a la gestión de la Educación a Distancia en concordancia con las reglamentaciones vigentes sobre EaD en la UNA.

**ARTÍCULO 52º** - El Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes "Oscar Traversa", a propuesta del Decano/a Director/a, es responsable de establecer las normativas específicas para adecuar las normativas generales del SIED-UNA a las necesidades particulares del ATCA.

**ARTÍCULO 53º** - El Área de Tecnologías Educativas del Área Transdepartamental de Crítica de Artes "Oscar Traversa" es responsable de coordinar la administración y gestión del entorno virtual de educación a distancia de la unidad académica y de acompañar a los y las Docentes Responsables y a los y las Tutores en sus tareas.

**ARTÍCULO 54º** - El Área Transdepartamental de Crítica de Artes "Oscar Traversa" cuenta con el asesoramiento del SIED de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES. Si fuera necesario se podrá solicitar consultoría específica externa a la universidad.

### **2.1. Instructivos y capacitación**

**ARTÍCULO 55º** - El Cuerpo Académico dispone del apoyo del Área de Tecnología Educativa para tareas de capacitación, soporte y diseño, así como de la actualización del entorno virtual de educación a distancia.

**ARTÍCULO 56º** - Los/as estudiantes y Cuerpo Académico cuentan con instructivos específicos desarrollados por el Área Transdepartamental de Crítica de Artes "Oscar Traversa", la Dirección de la Carrera y el Equipo de Tutores con las normas y procedimientos de uso previstos de los recursos y aplicaciones del entorno virtual de educación a distancia.

**ARTÍCULO 57º** - El Área Transdepartamental de Crítica de Artes "Oscar Traversa" asegurará la capacitación y actualización de los recursos humanos que participen del equipo de gestión y del cuerpo académico-didáctico de la carrera.

### **2.2. Características pedagógicas de los recursos y los espacios en el entorno virtual de educación a distancia**

**ARTÍCULO 58º** - En el diseño de los materiales se atiende tanto a la dimensión propiamente formativa como a la interactividad y la propuesta de actividades orientadas al aprendizaje activo, con sus correspondientes estrategias didácticas. La planificación, el diseño y la programación de las asignaturas en el entorno virtual de educación a distancia privilegia la autoadministración y la asincronía para evitar restricciones motivadas por razones de distancia y emplazamiento y con un criterio de flexibilidad y amplitud en cuanto a posibilidades horarias.

**ARTÍCULO 59º** - La planificación y el diseño de los espacios curriculares y los materiales didácticos es responsabilidad de los/as Docentes Responsables y es pos-producido y programado por el/la Tutor/a de cada asignatura. En los casos en que resulte necesario, la Dirección de la Carrera solicitará diseño y programación al Área de Tecnologías Educativas del Área Transdepartamental de Crítica de Artes "Oscar Traversa" o a un proveedor externo.

### **2.3. Formas previstas de vínculo de los y las estudiantes con bibliografía y medios de acceso**

**ARTÍCULO 60º** - El/la estudiante tienen acceso a través del entorno virtual a todos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

Bartolomé Mitre 1869, C1039AAA. Buenos Aires, Argentina

(+54.11) 4371.7160 / 4371.5252

[criticadeartes.una.edu.ar](mailto:criticadeartes.una.edu.ar)

los materiales necesarios para la cursada de cada asignatura, incluyendo vínculos a la bibliografía obligatoria digitalizada y el material didáctico desarrollado específicamente.

**ARTÍCULO 61º** - Para la comunicación asincrónica y sincrónica con los/as estudiantes se utilizan los dispositivos de contacto de la plataforma de educación a distancia. El correo electrónico será un recurso complementario para la resolución exclusivamente de cuestiones administrativas, cuando así se lo requiera.

**ARTÍCULO 62º** - Se privilegian las herramientas de contacto asincrónicas -foros, mensajería interna, entrega de trabajos y calificaciones, cuestionarios, materiales- para garantizar que los/as estudiantes tengan acceso a la información y los materiales en el momento en que los requieran. Se utilizan también herramientas de contacto sincrónicas -chat, videoconferencia, mensajería instantánea-, para desarrollar actividades que garanticen el contacto periódico entre estudiantes, tutores y docentes. La actividad sincrónica es previamente agendada con los/as estudiantes considerando alternativas de franjas horarias y fechas y el resguardo y publicación del registro de las mismas.

### **E. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 63º** - El/la Director/a, en consulta con el Comité Académico, es responsable de instrumentar mecanismos de evaluación acerca de la calidad del dictado de las asignaturas, así como sistemas de seguimiento del desempeño de los y las estudiantes y graduados/as.

**ARTÍCULO 64º** - Cada responsable de asignatura eleva al/a la Director/a, dentro de los 60 (sesenta) días de finalizada cada actividad, un informe conteniendo su evaluación acerca del desempeño de sus estudiantes, calidad y oportunidad del apoyo administrativo y logístico recibido y, eventualmente, sugerencias de modificaciones tendientes al mejoramiento de la carrera.

**ARTÍCULO 65º** - La carrera realiza un proceso de autoevaluación permanente, para lo cual conforma una comisión *ad-hoc*. La misma está integrada por:

- a) el/la Director/a de la Carrera,
- b) tres Docentes Responsables de sus cursos, los cuales se designarán en forma rotativa;
- c) un/a integrante del Equipo de Tutores,
- d) un/a representante del Área de Tecnología Educativa,
- e) dos representantes de estudiantes.

**ARTÍCULO 66º** - Anualmente, la Comisión eleva al Consejo de Carrera y al Comité Académico un informe conteniendo el procesamiento de los resultados arrojados por los mecanismos de evaluación mencionados en los artículos precedentes, así como toda otra información que considere útil para el objetivo de la evaluación de la carrera.